ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

SAMC-012-2026

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA, SEDE BETANIA, MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CAUCA" BPIN 202600000021488.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El municipio es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, en los siguientes términos:

"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Además de las competencias asignadas a los municipios por la Constitución Política y las demás disposiciones legales, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias municipales en otros sectores y dispone que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones o provenientes de otras fuentes, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El municipio de La Vega, en el departamento del Cauca, presenta limitaciones significativas en materia de infraestructura educativa, especialmente en sus sedes rurales, lo que afecta directamente la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este contexto, la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita – Sede Betania requiere la construcción de nueva infraestructura física, con el fin de garantizar condiciones adecuadas, seguras y funcionales para la prestación del servicio educativo.

El presente proyecto se enmarca en la iniciativa **"Fortalecimiento de la calidad, cobertura y permanencia educativa durante la vigencia 2026 en**

el municipio de La Vega, Cauca", identificada con BPIN No. **202600000021488**, la cual busca fortalecer la infraestructura educativa del territorio como estrategia para mejorar la cobertura, permanencia y calidad educativa en zonas rurales y de difícil acceso.

La intervención propuesta responde a la necesidad de construir espacios escolares adecuados a la sede, mediante la construcción de un aula educativa en su primera fase. Con ello se busca contribuir a la dignificación del entorno educativo, reducir los riesgos asociados a la insuficiencia o deterioro de las instalaciones existentes y fortalecer las condiciones para el desarrollo integral de los estudiantes. Asimismo, el proyecto se alinea con las políticas públicas de cierre de brechas educativas y equidad territorial, promoviendo el acceso a ambientes escolares adecuados para la población infantil y juvenil del municipio.

En este sentido, la construcción del aula escolar en la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita – Sede Betania constituye una acción prioritaria para el fortalecimiento del sistema educativo local, con un impacto positivo en la calidad del servicio educativo y en el desarrollo social de la comunidad beneficiaria.

Que conforme a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido, se hace necesario **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA, SEDE BETANIA, MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CAUCA" BPIN 202600000021488**

El Municipio de La Vega, Cauca, en concordancia con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras requeridas para el desarrollo local, incluyendo la infraestructura educativa, la ordenación del territorio, la promoción de la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En la estructura administrativa municipal se encuentra la Secretaría de Planeación e Infraestructura, dependencia que tiene a su cargo, entre otras

funciones, la construcción de infraestructura educativa. Esta labor se orienta a fortalecer la educación del territorio, impulsar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población, en cumplimiento del manual de funciones de la entidad.

El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS PODEMOS AVANZAR 2024-2027", el cual guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental, garantizando así la articulación de las acciones institucionales con los objetivos de planificación territorial y desarrollo.

Así mismo, el proceso de contratación asociado al presente estudio previo se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, lo que respalda su programación, viabilidad y pertinencia.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Municipio de La vega ha formulado y viabilizado el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CAUCA** el cual cuenta con BPIN **202600000021488**, y se encuentra financiado con recursos propios de la entidad.

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan de desarrollo municipal denominado UNIDOS PODEMOS AVANZAR 2024-2027 de la siguiente manera: **LÍNEA ESTRATÉGICA:** ordenamiento territorial para avanzar. **Sector:** Educación.

Indicador de Producto

Programa	Producto del proyecto	Indicador del productor	Responsable
2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2201051 Infraestructura educativa construida	220105103 Aulas nuevas construidas	Secretaría de Planeación e Infraestructura

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Actualmente, la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita – Sede Betania, ubicada en la zona rural del municipio de La Vega, departamento del Cauca, presenta un déficit de infraestructura física destinada a la prestación del servicio educativo. Este déficit se manifiesta en la insuficiencia de espacios pedagógicos y en el deterioro de los elementos constructivos de las instalaciones existentes, condición que limita el adecuado desarrollo de las actividades académicas y compromete las condiciones de seguridad, habitabilidad y confort de la comunidad educativa.

Las condiciones actuales de la planta física no garantizan ambientes óptimos para la prestación del servicio educativo, debido a la capacidad instalada insuficiente frente a la demanda de la población escolar, al desgaste de las edificaciones existentes por su vida útil y por la exposición a las condiciones climáticas propias de la región (alta precipitación, humedad y radiación solar), y a la limitada disponibilidad de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la sede.

Adicionalmente, la sede requiere la construcción de espacios físicos indispensables para el desarrollo integral de los estudiantes, entre ellos aulas escolares que cumplan con los requerimientos técnicos de área por estudiante, ventilación, iluminación natural y seguridad estructural, conforme a la normatividad aplicable a la infraestructura educativa (NTC 4595 y NTC 4596, y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10). Esta carencia incide directamente en la calidad educativa, la permanencia escolar y las condiciones de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad beneficiaria.

La problemática se acentúa por las condiciones geográficas y de accesibilidad del municipio, que dificultan el transporte de materiales, equipos y personal, y encarecen la ejecución oportuna de intervenciones de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa rural. Esta situación genera riesgos asociados al deterioro progresivo de las instalaciones y limita la posibilidad de ofrecer espacios adecuados, seguros y funcionales para la comunidad educativa. En consecuencia, se justifica la construcción de la primera fase del aula escolar como solución técnica para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de infraestructura en la sede.

2.1. Localización

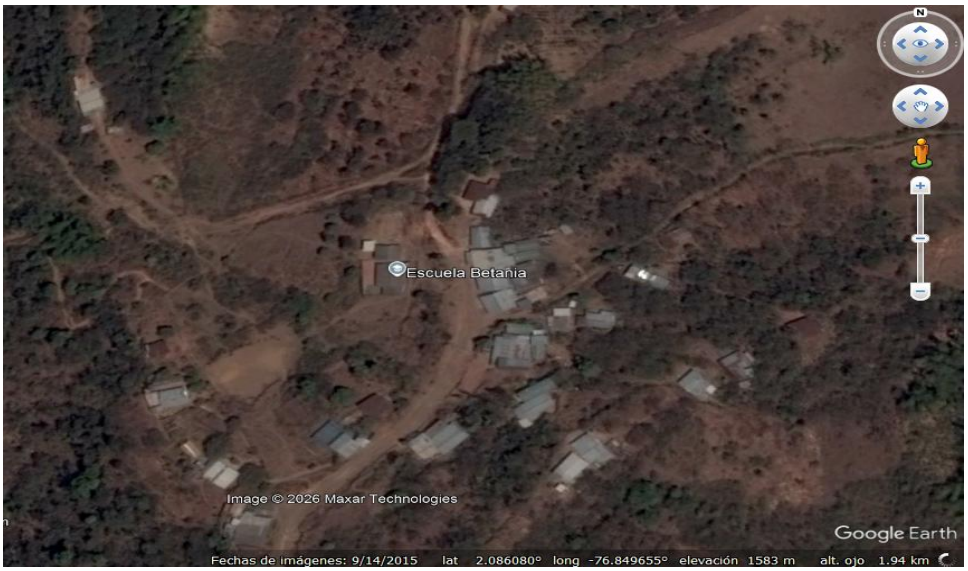

Figura 1.1. [Incluir la localización del proyecto del sector social.]

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo	m2	55.08
1.2	Excavación en material común	m3	10.27
1.3	Relleno compactado mecánicamente con material excavado	m3	0.96
1.4	Retiro de material excavado, incluye cargue a mano y transporte hasta 5km	m3	8.46
2	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**		
2.1	Solado de limpieza Concreto 2000PSI; e=0,07m	m2	11.40
2.2	Concreto ciclópeo de cimentación	m3	2.84
2.3	Zapatas de concreto Tipo 1 - 3000 PSI 0,90m x 0,90m x 0,35m	m3	1.13
2.4	Zapatas de concreto Tipo 1 - 3000 PSI 1,20m x 0,80m x 0,35m	m3	0.67
2.5	Vigas de cimentación en concreto de 3000 PSI, sección 0,25mx0,35m	ml	33.35
2.6	Columnas en concreto de 3000 PSI, sección 0,25mx0,25m	ml	21.90
2.7	Vigas Aéreas en concreto de 3000 PSI, sección 0,25mx0,30m	ml	32.50

2.8	Viga cinta de culatas en concreto de 3000 PSI de 0,12mx0,15m	ml	14.84
2.9	Columneta en concreto de 3000 PSI 0,12mx0,20m	ml	25.10
3	**ACEROS**		
3.1	Acero de refuerzo fy=420Mpa	kg	1507.04
4	**MAMPOSTERÍA**		
4.1	Mampostería en ladrillo común	m2	71.93
5	**CUBIERTA**		
5.1	Suministro e instalación Teja ondulada en Fibrocemento (Incluye elementos de fijación)	m2	89.52
5.2	Suministro e instalación de cercha PHR 150X50 (1,5mm) Tipo Cajón	kg	50.46
5.3	Suministro e instalación de caballete de Fibrocemento	ml	12.00
5.4	Suministro e instalación correas en Perfil C GR50 150 x 50 x 6m negro 1,5mm, incluye pintura anticorrosiva	ml	96.00
6	**PISOS Y ACABADOS**		
6.1	Concreto para piso primario e=0,07m f'c=21Mpa	m2	50.78
6.2	Repello de muro en mortero 1:3	m2	14.50
6.3	Estuco plástico muro	m2	14.50
6.4	Pintura vinilo tipo 1 - 3 manos	m2	14.50
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
7.1	Suministro e instalación de tablero parcial 4 circuitos bifásico; incluye breacker 15A-20A	Und	1.00
7.2	Salida punto de toma corriente doble 110V - tubería conduit SCH-40, cable libre de halógenos de 1/2"	Pto	4.00
7.3	Salida punto de interruptor sencillo - Incluye interruptor	Pto	3.00
7.4	Salida punto de iluminación en ducto SCH40 3/4" (No Incluye luminaria)	Pto	6.00
7.5	Suministro e instalación toma corriente doble	und	4.00
7.6	Suministro e instalación luminaria bala led 24W	und	6.00
7.7	Puesta a tierra simple, en cable de cobre 1/0 desnudo, con varilla cooperweld 5/8" x 1,80 m	und	1.00
8	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
8.1	Suministro e instalación de Puerta en lámina galvanizada de 2,00m x 1m cal.20 incluye pintura anticorrosiva	m2	4.00

8.2	Suministro e instalación de Ventana corrediza a dos naves en lámina galvanizada de 2,00m x 1m	m2	8.00
8.3	Suministro e instalación de Ventana corrediza a dos naves en lámina galvanizada de 1,50m x 1m	m2	3.00
8.4	Vidrio 4mm Transparente	m2	11.00
9	**OTROS**		
9.1	Cielo raso en lámina PVC cal 9mm	m2	72.08

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previa firma del acta de inicio, ello previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución.

5. FORMA DE PAGO

Anticipo:

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 40% del valor del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Forma de pago:

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La entidad efectuará un desembolso inicial correspondiente al 40% del valor total del contrato a título de anticipo, previa aprobación de garantías exigidas, presentación de un plan de inversión del anticipo, autorización expedida por el

supervisor del contrato y, se tramitará previa solicitud del Contratista acompañado del correspondiente y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El otro 60% restante el Municipio lo pagará por el sistema de precios unitarios y mediante actas parciales de ejecución de conformidad con el avance de la obra, hasta el 90% del valor total del contrato para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, pensión, y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda). El 10% restante se pagará únicamente al momento de la liquidación del contrato, y previa presentación de la documentación exigida. Para el pago de la última acta de obra, se deberá presentar el Acta recibo final de obra y el acta de Liquidación del Contrato, la cual será de mínimo el 10% del valor del contrato.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecución de la obra, acompañadas de la respectiva acta de recibo de obra, en original y copia. La fecha de recibo de obra debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS según Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido la obra a satisfacción.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La ejecución de las obras deberá sujetarse al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a los materiales, productos y procedimientos constructivos; y a las disposiciones técnicas vigentes relacionadas con estructuras, concretos, mampostería, cubiertas, acabados, redes hidrosanitarias, accesibilidad, seguridad y demás componentes que hagan parte de la intervención.

Cuando el alcance de las obras comprenda instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación, deberán observarse las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) vigentes. De igual manera, para las intervenciones relacionadas con las baterías sanitarias y las redes hidráulicas y sanitarias, se aplicará el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), en aquello que resulte pertinente.

Asimismo, el contratista deberá cumplir la normativa ambiental, urbanística, de seguridad y salud en el trabajo y las demás disposiciones técnicas y legales vigentes que resulten aplicables, garantizando que los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad, certificados cuando corresponda y adecuados para las condiciones particulares del proyecto.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería y construcción, siguiendo las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría y garantizando la estabilidad, funcionalidad, seguridad, calidad y durabilidad de las obras.

6.1. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

El contratista deberá revisar integralmente los estudios técnicos, especificaciones, cantidades de obra y demás documentos entregados por la

entidad para la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá verificar su correspondencia con las condiciones reales del lote donde se realizara la construcción del aula educativa.

Cualquier error, inconsistencia, omisión o incompatibilidad deberá ser informada por escrito a la supervisión o interventoría dentro del plazo establecido. Si el contratista no presenta observaciones, se entenderá que conoce y acepta la documentación técnica suministrada para efectos de la ejecución de la obra.

Toda modificación, ajuste o complementación deberá estar técnicamente sustentada y contar con la aprobación previa y escrita de la entidad. Su solicitud no autoriza al contratista para suspender o retrasar unilateralmente la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de ejecutar las obras conforme a los documentos técnicos aprobados, garantizando su calidad, seguridad, resistencia, estabilidad, funcionalidad y durabilidad.

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

6.2. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.

4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcciónsismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de Obra
- Un (1) Residente de Obra

7.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) Director de Obra Ingeniero Civil Dedicación del 50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Mínimo un (01) año de experiencia especifica acumulada, como contratista y/o Director de obra en proyectos de infraestructura social.
Un (1) Ingeniero Residente Ingeniero Civil Dedicación del 100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Mínimo 1 año de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Mínimo un (1) año de experiencia especifica acumulada, como contratista y/o residente de obra en proyectos de infraestructura social.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Para el desarrollo de las actividades de la presente convocatoria solo se requiere de herramienta menor.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones

técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

10. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El contratista deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Cuando se presenten interferencias con redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias u otros servicios públicos, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión o interventoría y abstenerse de realizar modificaciones sin autorización previa. Los trabajos adicionales no previstos solo podrán ejecutarse y reconocerse cuando cuenten con la debida justificación técnica, aprobación de la entidad y cumplimiento del procedimiento contractual aplicable.

Al finalizar las obras, el contratista deberá retirar todas las instalaciones provisionales, disponer adecuadamente los residuos y entregar las áreas utilizadas en condiciones de limpieza, orden y seguridad iguales o mejores a las encontradas.

11. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es responsabilidad del contratista – constructor conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero, permiso ante la autoridad competente para la realización de trabajo nocturno de ser requerido, de publicidad exterior para vallas, pendones, pasacalles y demás licencias ambientales y mineras para los proveedores de los materiales de construcción: además de las disposiciones ambientales gubernamentales tanto del orden nacional como regional.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

- NTC ISO 9001:2015 y GTC ISO 10005:2019
- Normativa ambiental vigente.
- Normativa SGSST
- Norma NTC 10005:2018 (Directrices para plan de calidad)
- Norma NTC ISO 9001:2015
- Norma RAS 2000
- Normas vigentes que apliquen al desarrollo del presente proyecto.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se deben tener en cuenta los documentos y anexos técnicos que hacen parte del estudio previo, el pliego de condiciones y el respectivo contrato de obra. Esto hace referencia a los diseños de las obras a ejecutar, los APUs, entre otros.

En constancia, se firma en **La Vega - Cauca** a los **31** días del mes de **octubre** de **2026.**

JESÚS HERNEY RUIZ LÓPEZ
Jefe de Obras Públicas
La Vega - Cauca

Proyectó Aspectos Técnicos: Jesús Herney Ruiz López – Jefe de Obras Públicas.